

rías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, será enviada al Gobernador de la Provincia de San Pedro de Macorís, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Indulto de varios presos.— G. O. No. 5109, del 25 de Diciembre de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 2101.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo segundo del artículo cuarenta y nueve de la Constitución;

Vistas las solicitudes de indulto que han elevado, y en atención a la buena conducta que han observado,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder a los presos nombrados a continuación el indulto de la porción no agotada de las penas a que han sido condenados y que actualmente cumplen en las cárceles de la República:

Enrique Ten, Bienvenido Jiménez, Luis Ventura Quintero, Felipe Víctor, Manuel Olivares, Juan de Dios Pache, Pedro Pagán, Francisco Acosta, Rafael Veras, Domingo A. Peguero, Luis Mojica, Vitalina Pimentel, Erasmo Estrella, Daniel Valdéz, María I. Cruz, José Díaz, Cayetano Araujo, Juan García Mena, Francisco Manuel Molina, Apolinar Agustín, Bernardo Ramírez, Amado Jiménez, Ml. Emilio Cordero, Guillermo Muñoz A.,

Joaquín A. Hernández, Julio Batista P., Carlos M. Germán, Fco. Gómez, Ovidio José Billiard, Juan Jiménez, José C. Céspedes, Miguel Pérez, Blas Antonio Peralta, José Feliz Ramos, Conrado Ildefonso Sosa y Sosa, Miguel Pichardo, Porfirio Peláez, Amado Liriano, Juan Martínez, Rufino Rojas Cruz, Blas Henríquez Medina, Eligio Gondre, Saturnino Martínez, José B. Taveras, Rafael Castro, Tomás Suárez, Rafael Polanco, Pascual Molina, Leovigildo Céspedes, Antonio de la Maza, Dionisia Abreu, Juan Nepomuceno Abreu, Rufino Abreu, Fernando Acevedo Ortiz, Francisco Custodio, Amadeo Espínola, Francisco Javier Fernández Ovalle, Manuel Jorge, Ramón de los Santos, Rafael Taveras, Virgilio Gervasio S., Jacinto Muñoz, Agustín Martínez, Mercedes Morel, Marcelino Viloria, Roque Jiménez, Antonio Santos, Juan Rondón, Juan Valdez, Jovino Guerra, Cayetano Meyreles, Saúl Peña, Elena de la Cruz, Berto Hurtado, Cecilio Sierra, Víctor Disla, Francisco Mendoza y Francisco Antonio Custodio.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, el día 23 de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Derogación del Decreto No. 1943 que designaba al Sr. Porfirio Rubirosa
Consejero de la Legación en Francia, Bélgica y Holanda.—

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2102.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Queda derogado el Decreto Núm. 1943 de fecha 27 de julio de 1937 que nombra al señor Porfirio Rubirosa Consejero de la Legación en Francia, Bélgica y Holanda. El presente Decreto será efectivo el 31 de diciembre de 1937.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintitrés días del mes de diciembre del mil novecientos treintisiete.

RAFAEL L. TRUJILLO.